

Santiago, 09 de marzo de 2020

Señorita
Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago
Presente

De acuerdo al artículo 26 del D.S. N° 40/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante “*Reglamento del SEIA*”, y el derecho de petición consagrado en el artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República, adjunto a la presente se acompaña la Consulta de Pertinencia de del proyecto “*Solución Transitoria para la provisión de los servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas para un sector de la Concesión “Parcela 7 – Lote B”, Quilicura*”, en virtud de la cual solicito a Ud. se ratifique que éste no requiere someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por no corresponder a un proyecto que por sí mismo se ajuste a las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementadas por el artículo 3° del Reglamento del SEIA, de acuerdo a los antecedentes que se acompañan en esta presentación.

Sin otra particular saluda atentamente,



Claudia Angélica Fuentes Alegría
Representante Legal
Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.